

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARIA

Bajas

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Capitán general de Baleares, falleció el día 21 del corriente mes, en Palma de Mallorca, el general de brigada de la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército D. Juan Bosch y Domenge.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina:

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del general de la 12.^a división, que manda actualmente la segunda expedicionaria, D. Fernando Alvarez de Sotomayor y Flores, al capitán de Caballería D. Luis Campos Martínez, que se halla destinado en el regimiento Cazadores de Alfonso XIII, número 24.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Comandante en jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla.

Señores Capitán general de la sexta región, Gobernador militar de Melilla y plazas menores de África y Ordenador de pagos de Guerra.

Residencia

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de división de la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército D. Eugenio Torreblanca y Díaz, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INFANTERIA

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el comandante de Infantería D. Armando Mantilla de los Ríos Hostos, de la reserva de Miranda núm. 83, según real orden de 20 del actual (D. O. número 263), pase destinado al regimiento de Saboya núm. 6, al que se incorporará con toda urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante en Jefe de las fuerzas del Ejército de operaciones en Melilla, Capitán general de la sexta región, Gobernador militar de Melilla y plazas menores de África y Ordenador de pagos de Guerra.

Retiros

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Madrid al coronel de Infantería, con destino en la Comisión mixta de reclutamiento de Valladolid, D. Sebastián Díaz Zamorano, por haber cumplido la edad para obtenerlo; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el arma á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

finés consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 23 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Infantería, con destino en la Caja de recluta de Monforte núm. 113, D. Domingo Varela Rodríguez, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Vigo (Pontevedra); disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 23 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE CABALLERIA

Destinos

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 12 del presente mes, promovida por el comandante de Caballería, en situación de supernumerario sin sueldo en esa región, D. José Jaime Rodríguez, en solicitud de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, debiendo permanecer en su actual situación hasta que le corresponda colocación en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 23 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra:

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales del arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Mariano Galbany Horruitiner y termina con D. Horacio García Lorenzo, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 23 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la segunda, cuarta, sexta, séptima y octava regiones y de Canarias, Director general de Cría caballar y Remonta y Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Santiago.

Relación que se cita

Comandantes

- D. Mariano Galbany Horruitiner, del tercer establecimiento de remonta, al escuadrón Cazadores de Gran Canaria.
- Antolín Agar Cincúnegui, del Colegio de Santiago, al tercer establecimiento de remonta.
 - José Jaime Rodríguez, supernumerario sin sueldo en la segunda región, vuelto á activo, á la Capitanía general de dicha región, como juez instructor permanente de causas.

Capitanes

- D. Juan Merino Tejada, excedente en la sexta región, al regimiento Cazadores de Alfonso XIII.
- Luis Faurié Gómez, excedente en la sexta región, al 11.º depósito de reserva.

Primer teniente

- D. Aureliano Bassave Morodo, del regimiento Cazadores de Galicia, al de Alfonso XII.

Segundo teniente

- D. Horacio García Lorenzo, del regimiento Cazadores de Treviño, al de Albuera.

Madrid 23 de noviembre de 1909.

LUQUE

SECCION DE ARTILLERIA

Armamento y municiones

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Parque regional de Artillería de esta corte entregue á la tercera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército 20.000 cartuchos de guerra Mauser, que necesita para efectuar experiencias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 22 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Destinos

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Miguel Sancho y Brased y termina con D. Felipe López y Zúñiga, pasen á los destinos y situaciones que en la misma se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 23 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita.

Capitanes

- D. Miguel Sancho y Brased, de excedente en la sexta región, á la comandancia de Pamplona.
- Francisco Messa y Balanzat, de la comandancia de Pamplona, al primer regimiento de montaña.
 - Aureliano Falcón y Juan, del 13.º regimiento montado, al sexto.

- D. Manuel Membrillera y Tomé, de la comandancia de Cartagena, al 13.º regimiento montado.
- » Francisco Serra y Castells, de excedente en la cuarta región, á la comandancia de Cartagena.
 - » Vicente Martínez de Carvajal y del Camino, de excedente en la octava región, á excedente en la primera y en comisión en la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.
 - » José Mascareñas y García, vuelto á activo, de supernumerario sin sueldo en la primera región, á la Comandancia de Cartagena.
 - » Manuel Gastón y Elizondo, de la comandancia de Pamplona, á la de San Sebastián.
 - » Mariano de Salas y Bruguera, del primer regimiento de montaña, á excedente en la cuarta región.
 - » Manuel Valenzuela y de la Rosa, que ha cesado de ayudante general D. Juan Ollero, á excedente en la quinta región.
 - » Federico Levenfeld y Spencer, ascendido, de reemplazo, por herido en campaña, en la cuarta región, continúa en la misma situación.

Primeros tenientes

- D. Francisco Judell y Peón, de la comandancia de Melilla, al tercer regimiento de montaña, continuando, en comisión, en la comandancia de Melilla.
- » Justino Díaz de Rábago, de la comandancia de Melilla, al 11.º regimiento montado, continuando, en comisión, en la comandancia de Melilla.
 - » José Uribe y Aguirre, del 8.º regimiento montado, y en comisión en la comandancia de Melilla, al 2.º regimiento de montaña, cesando en dicha comisión.
 - » José Casas y Gancedo, del 8.º regimiento montado y en comisión en la comandancia de Melilla, al 5.º regimiento montado, continuando en dicha comisión.
 - » Manuel Pérez Seoane y Díaz Valdés, de la comandancia de Cartagena, en comisión á la de Melilla, sin dejar de pertenecer á su actual destino.
 - » Juan Ternero y Vázquez, del primer regimiento montado, al 5.º.
 - » Carlos Ollero y Sierra, del 7.º regimiento montado, al 1.º.
 - » Juan de Tord y Juncosa, del 8.º regimiento montado, al 9.º.
 - » Joaquín Pérez Seoane y Díaz Valdés, del 13.º regimiento montado, á la comandancia de Mallorca.
 - » Felipe López y Zúñiga, vuelto á activo, de reemplazo por enfermo en la primera región, al 5.º regimiento montado.
- Madrid 23 de noviembre de 1909.—LUQUE.

Supernumerarios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Artillería, con destino en la comandancia de San Sebastián, D. Rafael Méndez y Lejárcegui, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el pase á la situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en esa región, con arreglo á lo preceptuado en el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RECCION DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

Abonos de tiempo

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo del regimiento Infantería de la Lealtad núme-

ro 30, Felipe Rodríguez Matallana, en solicitud de que le sean acumulados los distintos períodos de servicio prestados como músico de 3.ª clase y cabo, para poder optar á las ventajas que concede la real orden de 16 de octubre de 1908 (C. L. núm. 176), teniendo en cuenta que para los citados empleos está reconocida la misma ventaja en igual cuantía y plazos de servicios, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que á esta resolución se le dé carácter general para los casos análogos en que se trate de empleos de cabo ó asimilado, que previamente tengan reconocido el derecho á la gratificación de efectividad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor...

Asuntos generales é indeterminados

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Gracia y Justicia, en real orden de 10 del mes actual, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«A fin de que la publicación de la Bula de la Santa Cruzada se haga este año en la forma acostumbrada de antiguo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que se signifique á V. E. la conveniencia de que por el Departamento de su digno cargo se dicten las órdenes oportunas á fin de que el Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos destine dos escuadras de éstos para que concurren á la parroquia de Santa María de la Almudena é Iglesia Pontificia de San Miguel (antes parroquia de San Justo) de esta corte, á las diez de la mañana del domingo 28 de los corrientes, y para que en la tarde del sábado anterior se permita á los ministros y demás asistentes á la publicación, entrar á caballo en la plaza del Real Palacio y hacer el primer pregón debajo del balcón principal».

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Capitán general de la primera región.

Pensiones

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 22 de julio último y reales órdenes circulares dictadas para su aplicación en 4 de agosto siguiente y 8 del actual (D. O. números 162, 172 y 272), ha tenido á bien conceder, con carácter provisional, la pensión de 50 céntimos de peseta diarios á las esposas de individuos reservistas comprendidos en la siguiente relación, que empieza con Pascuala Ibáñez Martínez y termina con Manuela Gitrama Pérez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

Autoridad que cursó la instancia	Nombres de las pensionistas	RESIDENCIA		Caja de Recluta en que se les consignó el pago	Clase y nombres de los causantes	Cuerpo en que sirven
		Pueblo	Provincia			
C. G. 5. ^a región.	Pascuala Ibáñez Martínez.....	Ariza.....	Zaragoza.....	Calatayud núm. 76....	Soldado, Santiago Alonso Hernández.....	Bón. Cazadores Alfonso XII.
Idem 3. ^a	Inocencia López Martínez.....	Valencia.....	Valencia.....	Valencia núm. 41.....	Otro, Gregorio Albaída Catalá.....	Idem.
Idem.....	Amparo Linares Granell.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Otro, José Amorós González.....	Idem.
Idem.....	Petra García Carrascosa.....	Idem.....	Idem.....	Idem núm. 42.....	Otro, José Vallés Andrés.....	Idem Llerena.
Idem.....	Manuela Ferriols Vicente.....	Idem.....	Idem.....	Idem núm. 41.....	Otro, Domingo Bahilo Forment.....	Idem Alfonso XII.
Idem.....	María García Montesinos.....	Ruzafa.....	Idem.....	Idem núm. 42.....	Otro, José Bádenas Argente.....	Idem Mérida.
Idem.....	Amparo Ortí Cervera.....	Torrente.....	Idem.....	Idem núm. 43.....	Otro, Ricardo Carratalá Garríguez.....	Idem Alba de Tormes.
Idem.....	Dolores Sebastián Pons.....	Beniferri.....	Idem.....	Idem núm. 42.....	Otro, Vicente Estivolis Ferris.....	Idem Alfonso XII.
Idem.....	Amparo Minguet Fabra.....	Benimamet.....	Idem.....	Idem.....	Otro, Alejandro Ferrándiz Bernial.....	Idem.
Idem.....	María de la Concepción Navarro Marco.....	Valencia.....	Idem.....	Idem núm. 41.....	Otro, Angel Fornas Gil.....	Idem.
Idem.....	Adelina Noval Cantó.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Otro, Salvador Folgado Rodríguez.....	Idem.
Idem.....	Remigia Manzano Martínez.....	Benimamet.....	Idem.....	Idem núm. 42.....	Otro, Asensio García García.....	Idem.
Idem.....	María del Carmen Blasco Aldabao.....	Valencia.....	Idem.....	Idem núm. 41.....	Otro, Ricardo Igual Comes.....	Idem.
Idem 5. ^a	Eusebia Tierra Lafuente.....	Corrijo de la Cañada.....	Zaragoza.....	Calatayud núm. 76....	Cabo, Pascual Latorre Polo.....	Idem Mérida.
Idem 3. ^a	María Allaga Aliaga.....	Valencia.....	Valencia.....	Valencia núm. 41.....	Soldado, Jaime Lucas Pastor.....	Idem Alfonso XII.
Idem.....	María Rodríguez Ramos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Cabo, José Navarro Morte.....	Idem Mérida.
Idem.....	María Teresa Barber de la Encarnación.....	Idem.....	Idem.....	Idem núm. 43.....	Soldado, Juan Palmer Soler.....	Idem Estella.
Idem 5. ^a	Francisca Vicente.....	Utiel.....	Zaragoza.....	Calatayud núm. 76....	Otro, Juan de Dios Pérez Gil.....	Idem Alfonso XII.
Idem 3. ^a	Manuela Domenech Ramos.....	Alicante.....	Alicante.....	Alicante núm. 43.....	Otro, José Rico Cortés.....	Compañía aerostática.
Idem 5. ^a	Vicenta Sánchez Gaceo.....	Ariza.....	Zaragoza.....	Calatayud núm. 76....	Otro, Claudio Ribate Guerrero.....	Bón. Cazadores Alfonso XII.
Idem 3. ^a	Josefa Linares Granell.....	Valencia.....	Valencia.....	Valencia núm. 41.....	Otro, José Rodríguez Escoin.....	Idem.
Idem.....	Manuela Pitarch Gonzalvo.....	Ruzafa.....	Idem.....	Idem.....	Otro, Asensio Rubio Alacreu.....	Idem.
Idem 7. ^a	Anselma Arroyo Martín.....	La Seca.....	Valladolid.....	Medina del Campo número 95.....	Otro, Adriano Sanz Moyano.....	Regimiento Inf. ^a del Rey.
Idem 5. ^a	Teodora González Abuelo.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza núm. 74.....	Otro, Manuel Salvo Jarriot.....	Bón. Cazadores Barcelona.
Idem 3. ^a	Teresa Llovet Vila.....	Valencia.....	Valencia.....	Valencia núm. 42.....	Otro, Juan Salvador Santos.....	Idem.
Idem 5. ^a	María Oriol Sánchez.....	Morata de Jaión.....	Zaragoza.....	Calatayud núm. 76....	Otro, Bienvenido Serrano Jimeno.....	Idem de Mérida.
Idem.....	Rosario Hernández Domínguez.....	Utiel.....	Idem.....	Idem.....	Cabo, Jesús Tobajas Arias.....	Idem de Alfonso XII.
Idem 3. ^a	Agueda Rodrigo Balaguer.....	Godella.....	Valencia.....	Valencia núm. 41.....	Soldado, José Bronchiú Izquierdo.....	Idem.
Idem.....	Josefa Gómez Ribes.....	Montserrat.....	Idem.....	Idem núm. 43.....	Otro, Antonio Bach Machancoses.....	Idem Alba de Tormes.
Idem 7. ^a	Josefa Panigua Rivas.....	Salamanca.....	Salamanca.....	Salamanca núm. 98....	Otro, Alfonso Vaquero Moreno.....	Regimiento Inf. ^a de Vadrás.
Idem.....	Bernarda Serrano Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Otro, Alfonso Bolao Izquierdo.....	Idem.
Idem 3. ^a	María Perea Mena.....	Alicante.....	Alicante.....	Alicante núm. 43.....	Otro, Juan Bautista Monserrat.....	Bón. Cazadores de Reus.
Idem.....	Asunción Oelda Zanón.....	Valencia.....	Valencia.....	Valencia núm. 43.....	Otro, Feliciano Criado Perelló.....	Idem de Barcelona.
Idem.....	Mercedes Alemany Navarro.....	Montserrat.....	Idem.....	Idem.....	Otro, Cándido Juanes Hinojosa.....	Idem de Estella.
Idem.....	Emilia Jiménez Duval.....	Valencia.....	Idem.....	Idem núm. 42.....	Otro, Vicente Latorre Esteve.....	Idem de Alfonso XII.
Idem.....	Carmen Carbó Cuvero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Otro, Pedro Nájera Allores.....	Idem de Barcelona.
Idem 7. ^a	Ramona Bolero Izquierdo.....	Salamanca.....	Salamanca.....	Salamanca núm. 98....	Otro, Evencio Peralvo Díez.....	Regimiento Inf. ^a de Vadrás.
Idem.....	Javiera Sánchez Sánchez.....	Seguros.....	Idem.....	Idem.....	Otro, José Robles Espino.....	Idem.
Idem 3. ^a	Desamparados Terol Soriano.....	Cuart de Poblet.....	Valencia.....	Valencia núm. 43.....	Otro, Salvador San Martín Vento.....	Bón. Cazadores de Barcelona.
Idem.....	Narcisca Calvo Pascual.....	Olocan.....	Idem.....	Idem núm. 41.....	Otro, Salvador Sanchis Bernard.....	Idem de Alfonso XII.
Idem 7. ^a	María Concepción Valdés González.....	Otero de Boadas.....	Zamora.....	Toro núm. 97.....	Otro, Florencio Carro Folgado.....	Regimiento Inf. ^a de Saboya.
Idem 1. ^a	Agustina Hernansanz Gozalo.....	Fuente sauco.....	Segovia.....	Segovia núm. 8.....	Cabo, Francisco Arrans Pecharromant.....	Bón. Cazadores de Arapiles.
G. M. de Guadalupe.....	Angela Juliana Abad Yáñez.....	Alarilla.....	Guadalajara.....	Guadalajara núm. 17..	Soldado, Tomás Mínguez García.....	Idem.
C. G. 1. ^a región.	Luisa Muñoz Laderas.....	Madrid.....	Madrid.....	Madrid núm. 1.....	Otro, Carlos Borrás Igutard.....	Compañía de Aerostación.
Idem 5. ^a	Pascuala Lozano Ezpeleta.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza núm. 75....	Otro, Francisco Aisa Marco.....	Bón. Cazadores de Reus.



Autoridad que cursó la instancia	Nombres de las pensionistas		RESIDENCIA		Caja de recluta en que se les concede el pago	Clase y nombres de los causantes	Cuerto en que sirven
	Pueblo	Provincia	Pueblo	Provincia			
O. G. 7.ª región.	Marta Hernández López.	Olmedo.	Valladolid.	Medina del Campo número 95.	Soldado, Victoriano González Andrés.	Regimiento Inf.ª del Rey.	
Idem 7.ª	Josefa Beatriz.	Nava de Sobro.	Salamanca.	Salamanca número 98.	Otro, Fernando Corral Fernández.	Bón. Cazadores Las Navas.	
Idem 6.ª	Feliciana Martín.	Barbadillo de Herrerós.	Burgos.	Burgos número 82.	Otro, Valeriano Garachana Pérez.	Regimiento Inf.ª S. Marcial.	
Idem 3.ª	Virtudes Liansola Tomás.	Villafamés.	Castellón.	Castellón número 46.	Otro, Francisco Batalla Portolés.	Bón. Cazadores de Alfonso XII.	
Idem 7.ª	Manuela Gitrama Pérez.	Toro.	Zamora.	Toro número 87.	Otro, Cesáreo Betegín Carrasco.	Regimiento Inf.ª Saboya.	

Madrid 22 de noviembre de 1909.

LUQUE

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Reclutamiento y reemplazo del ejército

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Román Martín Moreno, vecino de Segovia, en recurso de alzada contra el acuerdo de la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, por el que desestimó la excepción del servicio alegada como sobrevenida después del ingreso en caja á favor de su hijo Tomás Martín Llorente, por hallarse comprendido en el caso primero del artículo 87 de la ley de reclutamiento; resultando que la expresada corporación fundó su acuerdo en que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste; resultando que el Tomás fué llamado á filas como reservista en virtud del real decreto de 10 de julio último (D. O. núm. 151), y que su hermano Pablo efectuó el matrimonio en 8 de junio de 1907, ó sea después de que aquél llevaba en filas más de dos años; considerando que no puede impedir el reconocimiento de la indicada excepción el matrimonio del hermano, porque la fecha y circunstancias en que se verificó cuando el Tomás había ya servido en activo más de dos años y nada podía hacer sospechar que como reservista, al corresponderle pasar á tal situación, tuviera que volver á filas y que por aquel medio procurase obtener la excepción del servicio activo, corroborando ésto el que no ha promovido el expediente hasta que como reservista fué llamado á cuerpo, por lo cual es perfectamente aplicable al caso lo dispuesto en la real orden de 17 de abril de 1903 (C. L. núm. 62); considerando que se ha justificado la pobreza del padre y de su hijo Pablo, el Rey (que Dios guarde) se ha servido revocar el acuerdo de la indicada corporación y declarar soldado condicional al referido Tomás Martín Llorente, como comprendido en el caso primero del artículo 87 de la ley de reclutamiento y en analogía con lo resuelto en la real orden de 5 del mes actual (D. O. núm. 251).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 6 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Sebastián Fresquet Forner, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del art. 87 de la ley de reclutamiento; resultando que la Comisión mixta de reclutamiento de Castellón acordó desestimar dicha excepción, fundándose en que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste; resultando que el mencionado soldado fué llamado á filas como reservista, en virtud del real decreto de 10 de julio último (D. O. número 151) y que su hermano Juan efectuó el matrimonio en 24 de julio de 1907, ó sea después de haber pasado á situación de reserva el Sebastián; considerando que no puede impedir el reconocimiento de la citada excepción el matrimonio del hermano, porque la fecha y circunstancias en que se verificó cuando el Sebastián había ya servido en activo y nada podía hacer sospechar un llamamiento de las reservas á filas, aleja la suposición de que por tal medio se procurase obtener una excepción del servicio activo respecto á un soldado que, racionalmente pensando, no podía creerse que se viera en el caso de incoarla, por lo cual es perfectamente aplicable al interesado lo dispuesto en la real orden de 17 de abril de 1903 (C. L. número 62), el Rey (q. D. g.) se ha servido revocar el acuerdo

de la citada corporación y declarar soldado condicional al reservista Sebastián Fresquet Forner, como comprendido en el caso primero del artículo 87 de la ley de reclutamiento y en analogía con lo resuelto en la real orden de 5 del mes actual (D. O. núm. 251).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Redenciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Ramón Amat Mulé y Sansalvador, vecino de esta corte, calle de los Caños núm. 7, piso 2.º, en solicitud de que la real orden de 4 de marzo de 1905 (D. O. núm. 53), por la que se dispuso la devolución de las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo el recluta Juan Mulé Pardo, se modifique en el sentido de que dicha suma sea entregada al recurrente como padre del mencionado recluta; y resultando que la expresada real orden está ajustada á lo dispuesto en el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición; disponiendo, á la vez, se haga presente al solicitante que la cuestión que en su instancia plantea es de índole puramente civil, en la cual carece este Ministerio de competencia para resolver; debiendo, si lo estima oportuno, acudir con su pretensión al juzgado ordinario que corresponda, único competente para entender en el asunto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

SECCION DE INFANTERIA

Hojas de servicios

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los primeros jefes de los cuerpos del arma de Infantería en que sirvan los segundos tenientes comprendidos en el «Anuario militar» del corriente año, desde el núm. 119 al 348, ambos inclusive, remitan á la mayor brevedad á esta Sección, copias conceptuadas de las hojas de servicios y de hechos de los mismos, a fin de proceder á su declaración de aptitud para el ascenso.

Madrid 23 de noviembre 1909.

El Jefe de la Sección,
Enrique Crespo y Zazo

SECCION DE CABALLERIA

Destinos

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el soldado del tercer regimiento montado de Artillería de campaña Graciano Puerta Domínguez y el herrador de tercera categoría de la Escuela de Equitación militar Aureliano Rámila Valdizán, pasen á prestar sus servicios al regimiento Lanceros de Borbón, cuarto de Caballería, por cuya junta técnica

clasificadora han sido aprobados como herradores de primera y segunda categoría, respectivamente; verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1909.

El Jefe de la Sección,
Vicente Marquina

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones y Director de la Escuela de Equitación Militar.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Cuerpo Auxiliar de Administración Militar

Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se nombra escribiente del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar, con carácter provisional, al sargento de la séptima Comandancia de tropas de Administración Militar, Eustaquio Santos Rodríguez, que reúne las condiciones reglamentarias para el ingreso en el citado cuerpo, debiendo prestar sus servicios en la Intendencia militar de la segunda región y en comisión en la Subintendencia del Gobierno militar de Melilla.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1909.

El Jefe de la Sección,
Fernán Arroyo

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmos. Señores Capitanes generales de la segunda y séptima regiones y Comandante en Jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.ª María Josefa Rodríguez López, viuda del maestro siller guarnicionero de primera clase D. José María Fernández Gómez, en solicitud de dos pagas de tocas por fallecimiento de su citado marido; y

Resultando que el causante falleció de enfermedad común en 29 de mayo de 1908;

Considerando que las familias de los maestros silleros guarnicioneros, á cuya clase pertenecía D. José María Fernández Gómez, no se hallan comprendidas en ninguno de los preceptos del reglamento del Montepío Militar, y que en el de maestros silleros guarnicioneros del Ejército, aprobado por real orden de 23 de julio de 1892, no se consigna derecho á pensión ni á pagas de tocas á las familias de los expresados funcionarios;

Este Alto Cuerpo, en 8 del mes actual, ha acordado desestimar la instancia de la recurrente por carecer de derecho á las pagas de tocas que solicita.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1909.

Polavieja.

Excmo. Señor General Gobernador militar de Sevilla.

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.^a Virginia Mora Muñoz, viuda del capitán de Caballería, retirado, D. Manuel García Amarillas, en solicitud de mejora de pensión; y

Resultando; que en 30 de abril de 1909 se concedió al causante el retiro de 262 pesetas 50 céntimos mensuales ó sean noventa centésimas partes del sueldo anual de 3.500 pesetas asignado á los capitanes en activo servicio, cuyo empleo desempeñaba el finado cuando se le concedió el retiro;

Considerando; que la pensión que corresponde á las familias de los militares que fallecen estando en situación de retirados, es la señalada en las tarifas del Montepío Militar, excepto en los casos en que aquellos hubieran adquirido derecho á legar pensión del Tesoro ó de otras que regulan diversas leyes especiales;

Considerando; que el párrafo 4.^o, artículo 15 de la ley de presupuestos de 25 de junio de 1864 dispone que toda declaración de derechos pasivos á cualquiera clase de funcionarios del Estado, y toda alteración en los que cada clase disfruta por la legislación vigente habrá de ser objeto de ley;

Considerando; que el aumento de sueldo concedido á los jefes y oficiales en distintas épocas posteriores á la del reglamento del Montepío Militar, no afectan en nada á las pensiones de viudedad ni de orfandad que para las familias de los mismos están señaladas en las tarifas de dicho Montepío, pues para alterar aquellas tarifas sería necesario una ley expresa que así lo determinara;

Considerando; que la pensión que debe concederse á las familias de los que fallecen en situación de retirados no puede ser mayor que la señalada á las de los que fallecen hallándose en situación activa en el mismo empleo según se dispuso en real orden de 1.^o de abril de 1849;

Considerando; que á la recurrente, en concepto de viuda del capitán, retirado, D. Manuel García, se le concedió la pensión correspondiente á las viudas de capitanes fallecidos en activo servicio:

Este Alto Cuerpo, en acuerdo de 10 del mes actual, ha desestimado la instancia de la interesada por carecer de derecho á la mejora de pensión que solicita.

Lo que manifiesto á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes: Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1909.

Polavieja.

Señor Coronel Gobernador militar de Cáceres.

Circular. Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión y pagas de tocas á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con doña Aurora Romero Machacón y termina con D.^a María de la Concepción Martínez Carrascosa.

Los haberes pasivos de referencia se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde la fecha que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal, y respecto á las pagas de tocas su abono se entiende por una sola vez, como único beneficio que á la interesada le corresponde.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1909.

Polavieja

Señor...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		Importe de las pagas de tocas que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EFECTUAR EL ABONO DE LA PENSIÓN		Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Dici	Mes		Año	Pueblo		Provincia
G. M. de Madrid	D. ^a Aurora Romero Machacón	Huérfana	Soltera	Comandante, D. Bruno Romero Muelas	1.125				22 julio 1891 y 9 enero 1908	9	enero	1908	Pagaduría de la Drón. Gral. de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	Madrid	
Id. de Zamora	Joaquina Paz Nogueiras	Viuda de las 2. ^{as} nupcias		1. ^{er} teniente, D. Tomás Carnero Flores	470				22 de julio de 1891	26	agosto	1908	Zamora	Zamora		
Id. de Zaragoza y de Barcelona	Josefa Flores Barba	Viuda de las 2. ^{as} nupcias		Comandante con cruz de María Cristina, D. Antonio Flores Gómez	1.250				Montepío Militar							(A)
Id. del Campo de Gibraltar	D. ^a Carmen Flores Moure	Huérfana de las 1. ^{as} nupcias	Soltera	Intendente de división, D. José de la Haza Arévalo					22 julio 1891 y 9 enero de 1908	13	julio	1908	Barcelona	Barcelona		
Idem	Juana Herrera Villalta	Viuda de las 3. ^{as} nupcias		Coronel retirado, D. José Costa y Alarcón	1.650				Montepío Militar	22	noviembre	1908	Cádiz	Cádiz		(B)
Idem	María de la Concepción Martínez Carrascosa	Viuda de las 3. ^{as} nupcias					1.086		Idem id. y real orden de 14 julio de 1896				Idem	Idem		(C)

(A) Artículos 7.^o y 8.^o del reglamento de la Orden de María Cristina. La pensión la percibirán en la forma siguiente: la viuda, y la otra mitad por partes iguales entre los citados huérfanos, y el varón, D. Vicente, hasta el 19 de abril de 1922 en que cumplirá 24 años de edad, cesando antes si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos; acumulándose el beneficio que corresponde al que pierda la aptitud legal para el percibo en el que ha conservado su necesidad de nueva declaración; la huérfana D.^a Carmen, que es menor de edad, la percibirá por sueldo de la persona que legalmente la represente.

(B) Carece de derecho á pensión del Tesoro, porque el causante no llegó á disfrutar dos mil pesetas de sueldo con anterioridad al 22 de octubre de 1868, puesto que era oficial tercero en aquella fecha.

(C) Duplico de 27 pesetas 50 céntimos que de sueldo mensual de retiro disfrutaba el causante por dicha Delegación.

Madrid 20 de noviembre de 1909. — *Polavieja.*

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.^a María Inocente Basahuma Fernández, viuda de las segundas nupcias del maestro de fábrica de primera clase del Personal del Material de Artillería, retirado, D. Joaquín Aenlle Regueiro, en solicitud de pensión por fallecimiento de su citado marido; y

Resultando que el causante al contraer matrimonio con la solicitante contaba más de sesenta años de edad, y que su fallecimiento tuvo lugar á consecuencia de enfermedad común;

Considerando que el reglamento del Montepío Militar y real orden de 11 de diciembre de 1850 disponen que las familias de los casados á la edad de sesenta años no tienen derecho á pensión, salvo el caso de muerte en función de guerra:

Este Alto Cuerpo, en 9 del mes actual, ha acordado desestimar la instancia de la recurrente, por carecer de derecho á la pensión que pretende; significando á V. E. que su apoderado D. Benito Valdivielso, reside en esta Corte, calle de San Miguel, núm. 21, 2.^o, derecha.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1909.

Polavieja

Excmo. Señor General Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con Juliana García Angulo y termina con Benito Franco Alonso. Los haberes pasivos de referencia se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las fechas que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que los padres pobres de los causantes disfrutarán el beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva, las madres mientras conserven su actual estado de viudas y el huérfano conserve su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1909.

Polavieja

Excmos. Señores Gobernadores militares de Madrid, Valladolid, Zaragoza y Sevilla y Señores Gobernadores militares de Jaén y Soria.

Relación que se está

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se concede		LETRES ó REGLAMENTO á QUE SE LES APLICA	FECHA EN QUE DIERON LUGAR AL ABONO DE LA PENSION DE LA PENSION				Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
				Ptas.	Cts.		Dic.	Mes	Año	Pueblo		Provincia		
G. M. de Valladolid Idem de Zaragoza Idem de Sevilla	Juliana García Angulo	Madre	Soldado, Carlos Berneco García	187	00	Decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811	11 junio	1909	Valladolid	Valladolid	Valladolid	(A)		
	Pedro Salcedo Llera y Petra Viles Pérez	Padres	Idem, Emilio Salcedo Viles	187	00		6 sepbre.	1909	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza			
	Defonso Romero López y Josefa Monge Sánchez	Idem	Cabe, José Romero Monge	278	75		12 mayo	1909	Sevilla	Sevilla	Sevilla			
	Natividad Roa Gómez	Madre	Soldado, Domingo Martínez Roa	182	50	Leyes de 8 de julio de 1860 y 15 de julio de 1886	22 idem	1909	Jaén	Jaén	Jaén			
Idem de Jaén	Trinidad Peláez Blasco	Idem	Idem, Saturnino Lafuente Peláez	182	50		26 julio	1909	Soria	Soria	Soria			
	Benito Franco Alonso	Huérfano	Idem, Antonio Franco Saljo	182	50	Ley de 8 de julio de 1860	18 marzo	1908	Pozuelo de Alarcón	Pozuelo de Alarcón	Madrid			

(A) Se le transmite la pensión que por real orden de 31 de octubre de 1899 se concedió á la viuda del causante Mercedes Alonso Martín, y que por haber ésta contraído segundo matrimonio el 28 de marzo de 1901 se halla vacante; debiéndola percibir hasta el 12 de enero de 1921 en que cumplirá los 24 años de edad, debiendo cesar en su percibo si antes de esta última fecha obtuviere empleo con sueldo del Estado, Provincia ó Municipio, y cobrándola por medio de tutor durante su menor edad.

Madrid 19 de noviembre de 1909. — *Polavieja*.